

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
ALCALDIA

HIJUELAS, 04 de Marzo del 2010.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1) Lo establecido en la Ley N° 20.407, de 2010 de Presupuesto del Sector Público, que otorga recursos a los gobiernos regionales para financiar proyectos, desde los Gobiernos Regionales a las Municipalidades beneficiarias.-

2) Acuerdo N° 5770/12/09, adoptado por el Concejo Regional de Valparaíso, en la 527° sesión ordinaria de fecha 17.12.2009, que aprobó la priorización del proyecto denominado "Construcción Centro de Salud Rural Sector Ocoa, Hijuelas" Código BIP N° 20039270-0, por un monto total de \$21.660.000.-

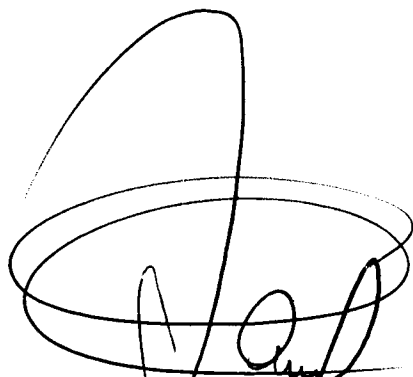
3) Comunicación Breve N° 27/10 de fecha 04.03.2010, Secretaría Comunal de Planificación, que remite Convenio de Transferencia individualizado y se solicita emisión de decreto alcaldicio para la aprobación del mismo.

4) Resolución Afecta N° 31/1/2/50 de fecha 05.02.2010, Gobierno Regional Región de Valparaíso, que aprueba Convenio Mandato Completo de fecha 20.01.2010, suscrito entre el Gobierno Regional Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de Hijuelas para la realización del diseño relativo al Proyecto "Construcción Centro de Salud Rural Sector Ocoa, Hijuelas", Código Bip N° 20039270-0.-

5) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO NRO.660.-

REGULARICESE aprobación de adjunto Mandato Completo de fecha 20.01.2010, suscrito entre el Gobierno Regional Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de Hijuelas para la realización del diseño relativo al Proyecto "Construcción Centro de Salud Rural Sector Ocoa, Hijuelas", Código Bip N° 20039270-0, por un monto total de \$ 21.660.000.-, aprobado mediante Resolución Afecta N° 31/1/2/50, de fecha 05.02.2010, del Gobierno Regional Región de Valparaíso.-



CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-



CARLOS ZUÑIGA ZAPATA
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal ✓
- Secplan
- Obras
- Finanzas
- Control
- Archivo Partes
- Archivo
- **CZZ/CCV/apc.-**
- Convenio660.10



GOBIERNO DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE VALPARAISO



APRUEBA CONVENIO MANDATO COMPLETO PARA LA
REALIZACIÓN DEL DISEÑO RELATIVO AL PROYECTO
"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD RURAL SECTOR
OCHOA, HIJUELAS, COD BIP 20039270-0"

RESOLUCIÓN AFECTA N° 31/1/2/ 50

VALPARAISO, 05 FEB 2010

VISTOS:

1° Lo dispuesto los artículos 111 y 112 de la Constitución Política de Chile; 24 (letras e), h), k) y o); 74,75 y 78 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional respecto de las funciones y atribuciones del Intendente Regional y al FNDR respectivamente; lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 en torno a las distintas alternativas para encomendar la ejecución de proyectos de inversión; lo señalado en el artículo 19 bis del DL 1.263 de 1975 que regula las iniciativas de inversión de los Servicios Públicos; La Ley N° 20.407 de 2010 de Presupuestos del Sector Público que otorga recursos a los gobiernos regionales para financiar proyectos identificados en el subtítulo 31, ítem 02, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3.2 de la Resolución Afecta N° 1.600 de Contraloría General de la República, en virtud del cual se exige la toma de razón a esta resolución aprobatoria de convenio mandato.

2° Que la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la V Región ha informado favorablemente el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD RURAL SECTOR OCHOA, HIJUELAS, COD BIP 20039270-0** lo cual consta en la respectiva ficha EBI.

3° El **Acuerdo N° 5770/12/09** adoptado por el Consejo Regional de Valparaíso, en la 527ª sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2009, que aprobó la priorización del proyecto indicado en el visto precedente por un monto total de \$ 21.660.000 según consta del certificado emitido con la misma fecha por el Secretario Ejecutivo y Ministro de fe de dicho Consejo Regional.

4° La Resolución Afecta N° 3, dictada por el Intendente Regional el 20 de enero de 2010, en virtud de la cual se creó la asignación presupuestaria para el proyecto **Construcción Centro De Salud Rural Sector Ochoa, Hijuelas Código BIP N° 20039270-0** en el Subtítulo 31, ítem 02 del presupuesto aprobado para el año 2010 de la Región de Valparaíso.

5° El Oficio Circular N° 71 de Diciembre de 2003 y el Oficio Circular N° 4 de 12 de enero de 2006, ambos de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que imparten instrucciones en cuanto a la necesidad de actualizar los montos recomendados para cada componente y el costo total de los proyectos, expresados en moneda IDI, para evitar el desfase de dichos montos considerados en los decretos o resoluciones.

CONSIDERANDO:

1° Que, en razón de lo expresado en el visto N° 5, debió procederse a la actualización en base al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del monto de \$ 21.660.000 asignado al diseño, ya que estaba expresado en moneda IDI Diciembre 2007, para expresarlo en moneda de diciembre de 2009, quedando en consecuencia en la suma de \$ 22.981.260

2° Que, para la ejecución del proyecto en referencia, se suscribió un Convenio Mandato Completo con fecha de 20 de enero de 2010, entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, como Unidad Titular del FNDR y la I. Municipalidad de Hijuelas en calidad de Unidad Técnica, mediante el cual se encomendó a este último organismo la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del diseño por un monto de \$ \$ 22.981.260 cuyo texto es el siguiente:



APRUEBA CONVENIO MANDATO COMPLETO PARA LA
REALIZACIÓN DEL DISEÑO RELATIVO AL PROYECTO
"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD RURAL SECTOR
Ocoa, HIJUELAS, COD BIP 20039270-0"

RESOLUCIÓN AFECTA N° 31/12/ 50 /0

VALPARAÍSO,

05 FEB 2010

VISTOS:

1° Lo dispuesto los artículos 111 y 112 de la Constitución Política de Chile; 24 letras e); h); k) y o); 74,75 y 78 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional respecto de las funciones y atribuciones del Intendente Regional y al FNDR respectivamente; lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 en torno a las distintas alternativas para encomendar la ejecución de proyectos de inversión; lo señalado en el artículo 19 bis del DL 1.263 de 1975 que regula las iniciativas de inversión de los Servicios Públicos; La Ley N° 20.407 de 2010 de Presupuestos del Sector Público que otorga recursos a los gobiernos regionales para financiar proyectos identificados en el subtítulo 31, ítem 02, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3.2 de la Resolución Afecta N° 1.600 de Contraloría General de la República, en virtud del cual se exige la toma de razón a esta resolución aprobatoria de convenio mandato.

2° Que la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la V Región ha informado favorablemente el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD RURAL SECTOR Ocoa, Hijuelas, COD BIP 20039270-0** lo cual consta en la respectiva ficha EBI.

3° El **Acuerdo N° 5770/12/09** adoptado por el Consejo Regional de Valparaíso, en la 527ª sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2009, que aprobó la priorización del proyecto indicado en el visto precedente por un monto total de \$ 21.660.000 según consta del certificado emitido con la misma fecha por el Secretario Ejecutivo y Ministro de fe de dicho Consejo Regional.

4° La Resolución Afecta N° 3, dictada por el Intendente Regional el 20 de enero de 2010, en virtud de la cual se creó la asignación presupuestaria para el proyecto **Construcción Centro De Salud Rural Sector Ocoa, Hijuelas Código BIP N° 20039270-0** en el Subtítulo 31, ítem 02 del presupuesto aprobado para el año 2010 de la Región de Valparaíso.

5° El Oficio Circular N° 71 de Diciembre de 2003 y el Oficio Circular N° 4 de 12 de enero de 2006, ambos de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que imparten instrucciones en cuanto a la necesidad de actualizar los montos recomendados para cada componente y el costo total de los proyectos, expresados en moneda IDI, para evitar el desfase de dichos montos considerados en los decretos o resoluciones.

CONSIDERANDO:

1° Que, en razón de lo expresado en el visto N° 5, debió procederse a la actualización en base al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del monto de \$ 21.660.000 asignado al diseño, ya que estaba expresado en moneda IDI Diciembre 2007, para expresarlo en moneda de diciembre de 2009, quedando en consecuencia en la suma de \$ 22.981.260

2° Que, para la ejecución del proyecto en referencia, se suscribió un Convenio Mandato Completo con fecha de 20 de enero de 2010, entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, como Unidad Titular del FNDR y la I. Municipalidad de Hijuelas en calidad de Unidad Técnica, mediante el cual se encomendó a este último organismo la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del diseño por un monto de \$ \$ 22.981.260 cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MANDATO COMPLETO
(ETAPA DE DISEÑO)
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO**

ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

En Valparaíso, a;

20 de enero de 2010

el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por;

el Intendente de la Región de Valparaíso

en su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don;

IVAN DE LA MAZA MAILLET

ambos domiciliados en el

Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669 piso 7, Valparaíso

en adelante "el Mandante" y ;

La I. Municipalidad de Hijuelas

representada por ;

Su Alcaldesa Verónica Rossat Arriagada

ambos domiciliados en ;

Manuel Rodríguez 1665, Comuna Hijuelas

en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TÍTULO I: OBJETO

PRIMERA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, que autoriza al Intendente Regional a actuar en representación del Gobierno Regional, pudiendo celebrar los actos y contratos de su competencia o aquellos que le encomiende el Consejo, y lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Intendente de la Región de Valparaíso viene a conferir Mandato Completo e Irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto que individualiza a continuación

Nombre del Proyecto	Código BIP
Construcción Centro de Salud Rural Sector Ocoa, Hijuelas	20039270-0

Monto Priorizado (\$)	Factor de Actualización	Monto total Actualizado (\$)
21.660.000	1.061	22.981.260

Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá los procesos de licitación: elaboración de Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Convocatoria; Aclaraciones y Respuestas; Recepción de Ofertas; Apertura; Análisis y Evaluación de las Propuestas, Adjudicación y Contratación. Así como la supervisión directa de los trabajos contratados hasta su total terminación y entrega.

SEGUNDA:

El proyecto individualizado en la cláusula precedente se detalla, a modo referencial, en la respectiva ficha de Iniciativa de inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Planificación y Cooperación (MIDEPLAN); documento que no se inserta por ser conocido por las partes. Dicho documento señala la siguiente distribución de aportes para este proyecto:

Fuente	Solicitado Total \$
F.N.D.R	21.660.000
TOTAL PROYECTO	21.660.000

*Montos expresados en moneda IDI año 2007

La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que la resolución mediante la cual se crea la correspondiente asignación presupuestaria, dictada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa o por el propio Intendente, según el caso, se encuentre, respectivamente, visada por la Dirección de Presupuesto o puesta en conocimiento de ese organismo. En ambos casos, dicha resolución deberá estar, al menos, ingresada a Contraloría. Tal

circunstancia se acreditará mediante certificado de imputación presupuestaria estampado por la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.

El total del aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), actualizado moneda IDI Diciembre 2009, asciende a

\$ 22.981.260 (Veintidós millones novecientos ochenta y un mil doscientos sesenta pesos)

que se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	MONTO \$
CONSULTORÍAS	\$ 22.981.260
TOTAL	\$ 22.981.260

El presente convenio sólo empezará a regir desde que el último de los actos administrativos que lo apruebe esté totalmente tramitado.

TÍTULO II: OBLIGACIONES

A) DE LAS OBLIGACIONES DEL MANDANTE

TERCERA:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el Mandante se obliga a:

- 1) Mantener Certificado que dé cuenta de los acuerdos de priorización por parte del Consejo Regional de la Región de Valparaíso de los fondos destinados por el FNDR para el proyecto y su financiamiento, estimado en la suma total individualizada en la cláusula primera, según factor de actualización, de acuerdo a la variación experimentada, a esa fecha, por el índice de precios al consumidor.
- 2) Cumplir con la gestión financiera y solventar, los estados de pago programados que, correctamente emitidos, le formule la Unidad Técnica al Mandante, con cargo a la asignación a que se alude en el inciso segundo de la cláusula segunda y que, para todos los efectos, se entenderá incorporada al presente convenio.
Las obligaciones establecidas en los números 1) y 2) precedentes, estarán sujetas a la condición señalada en el inciso segundo de la cláusula segunda.

B) DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

CUARTA :

Serán obligaciones de la Unidad Técnica:

- 1) Enviar el calendario del proceso de licitación al Mandante.
- 2) Enviar al Mandante copia de la publicación del llamado a licitación, el cual deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Regional Valparaíso N° 2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000.
- 3) Remitir al Mandante, para su conocimiento, copia de las Bases Administrativas Generales y Bases técnicas a utilizar en el proceso de compras, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente Convenio, debiendo resguardar a través de ellas el principio de igualdad entre los proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y calidad técnica.
- 4) De acuerdo con lo indicado en la Glosa Común 04, N° 4 de la Ley N° 20.407 sobre PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO año 2010, la unidad técnica deberá proceder como sigue; "Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte de Ministerio de Planificación y Cooperación". Cualquier modificación que la unidad técnica estime necesario introducir en la ejecución del proyecto aprobado, deberá consultarla con el mandante y obtener la correspondiente aprobación del Ministerio de Planificación y Cooperación. En el evento de obtener la aprobación indicada deberá procederse a la modificación del presente convenio.
- 5) Remitir al Mandante, para su conocimiento, las aclaraciones y respuestas relacionadas con las Bases del proceso de licitación.
- 6) Remitir al Mandante el acta de apertura y copia de las ofertas presentadas, el día siguiente de realizada ésta.
- 7) Remitir al Mandante análisis de las ofertas y la adjudicación resuelta, en un plazo no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.
- 8) Remitir al Mandante un ejemplar del Contrato suscrito con el adjudicatario. La suscripción del contrato deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días corridos desde la fecha en que se haya oficializado el Decreto o Resolución de Adjudicación, según sea el caso.
- 9) Una vez suscrito el contrato, remitir el flujo de caja mensual.
- 10) Para que el Mandante pueda cumplir con el numeral 2) de la cláusula tercera, letra A) del Título II, la Unidad Técnica deberá remitir al mandante los estados de pago. Esta

obligación deberá quedar establecida en las bases de la licitación. Los estados de pago que remita la Unidad Técnica deberán contener a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a. Oficio conductor aprobando el pago, dirigido al Jefe de la División de Administración y Finanzas, con copia al Jefe del Departamento de Inversiones del Gobierno Regional de Valparaíso, firmado por el jefe superior del organismo ejecutor del Proyecto;
 - b. Factura a nombre del Gobierno Regional V Región, calle Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, RUT 72.235.100-2.
- 11) Remitir por oficio al mandante una solicitud fundamentada y detallada para el financiamiento de los gastos administrativos en que deberá incurrir.
 - 12) Mantener a disposición del Mandante cuenta documentada de los gastos administrativos en que se haya incurrido en la ejecución del proyecto. Lo anterior es complementario a las rendiciones que deben efectuar a los distintos organismos contralores del sector público.
 - 13) Cumplir con el calendario a que se refiere el numeral 1 de la presente cláusula.
 - 14) En el evento de que el proyecto contemple el ítem de gastos administrativos, la unidad técnica deberá apegarse estrictamente a lo señalado en la ley de presupuestos del año en curso. El mandante no financiará ni reembolsará gastos por adquisiciones o contrataciones con cargo a este ítem, que no correspondan a gastos administrativos.
 - 15) Cumplir estrictamente con los ítems de gastos contemplados para el proyecto en la cláusula segunda, quedándole expresamente prohibido el traspaso de recursos de un ítem a otro.

QUINTA

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste. Asimismo, le corresponderá aprobar la consultoría contratada para el diseño.

TÍTULO III: DEL PROCESO LICITATORIO

SÉXTA

La Unidad Técnica, para el cumplimiento del Mandato, podrá recurrir a sus procedimientos, normativa técnica y reglamentaria. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de la contratación de una consultoría deberá atenerse a las normas de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y su Reglamento.

SÉPTIMA

Un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el Acto de Apertura. La Unidad Técnica para este fin, deberá informar al Mandante, a lo menos cinco días hábiles antes de la fecha de dicho acto.

OCTAVA

La Unidad Técnica deberá evaluar las ofertas e informar al Mandante la adjudicación resuelta, la que deberá formalizar a través de oficio del jefe superior, remitiendo junto a él un informe técnico y demás antecedentes pertinentes que la respalden.

TÍTULO IV: DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

NOVENA

El sistema de contratación del proyecto será a suma alzada y no procederá el pago de reajustes ni intereses.

TÍTULO V : FISCALIZACION DEL PROYECTO

DÉCIMA

Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional podrá, disponer, supervisar y fiscalizar el proceso de contratación del diseño y el proyecto que realizará la unidad técnica en el cumplimiento de este convenio, dado que se efectuará con cargo a su presupuesto, conforme a lo dispuesto por la letra "d" del artículo 20 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

TÍTULO VI : DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

DÉCIMO PRIMERA

La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la consultoría deberá tener la calidad de funcionario(a) de la I. Municipalidad de Hijuelas y ser designado para ese efecto por la Sra. Alcaldesa.

TÍTULO VII : DE LAS GARANTÍAS

DÉCIMO SEGUNDA

En las bases de licitación deberá indicarse la obligación de los oferentes de presentar una garantía de seriedad de su oferta, tomada a nombre de la Unidad Técnica, la que deberá custodiarla hasta la firma del contrato, cuyas características se definirán en las Bases Administrativas.

La Unidad Técnica deberá solicitar al consultor que efecto, constituir garantía suficiente para caucionar el anticipo, si procediere éste, el que en todo caso no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

Deberá asimismo, caucionar debidamente el fiel cumplimiento del contrato con una garantía equivalente al 5% del valor total del contrato.

Deberá además señalar en las bases de la licitación que se descontará al contratista el 10% del monto de cada estado de pago hasta enterar el 5% del valor total del contrato, cuyo objeto será cautelar los intereses del Gobierno Regional. La devolución de las retenciones por este concepto sólo se efectuará una vez que el consultor haya obtenido y entregado a la unidad técnica el permiso municipal del diseño contratado.

Todas las garantías indicadas deberán quedar claramente informadas tanto en las bases de la licitación como en el contrato que se suscriba con la entidad adjudicataria y, en todo caso deberán ser extendidas a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, excepto la de seriedad de la oferta.

Estas garantías deberán otorgarse como boleta de garantía o vale vista por el oferente, el contratante en su caso.

La oportunidad de su entrega, las condiciones y características de estas garantías se definirán en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

Los documentos de garantía de los contratos respectivos se extenderán a nombre del Mandante, a quien corresponderá verificar su correcta extensión y mantenerlos en custodia. El control de la vigencia, validez y toda modificación de estos documentos, será responsabilidad de la Unidad Técnica. Asimismo, será obligación de la Unidad Técnica informar oportunamente al Mandante cada vez que las circunstancias propias de cada contrato ameriten la necesidad de prorrogar su vigencia o hacerlas efectivas, en su caso.

DISPOSICIONES VARIAS

DÉCIMO TERCERA

Para los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y prorrogan su competencia ante sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTA

El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando tres ejemplares en poder del Mandante y uno en poder de la Unidad Técnica.

DÉCIMO QUINTA

La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los otorgantes.

3° Que el convenio cumple con la normativa vigente respecto de los convenios mandatos.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio Mandato Completo de fecha 20 de enero 2010, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y I. Municipalidad de Hijuelas transcrito en el considerando N° 2, para la realización del diseño relativo al proyecto **CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD RURAL SECTOR OCOA, HIJUELAS, COD BIP N° 20039270-0, por el monto de \$ 22.981.260**

2° **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del diseño a la asignación presupuestaria Código BIP N° 20039270-0, Subtítulo 31, ítem 02 del FNDR de la Región de Valparaíso, año 2010.

TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



IVÁN DE LA MAZA MAILLET
Intendente Región de Valparaíso

IDMM//VQA/CC/C/CCD/JAE

Distribución:

- 1.- Unidad Técnica
- 2.- Contraloría Regional Valparaíso(2)
- 3.- Carpeta proyecto
- 4.- Of. Partes GORE

**CONFORME CON SU ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA**

J. J. J.
MINISTRO DE PE

JABUÉ, ALVARO DOMÍNGUEZ

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL



CONVENIO MANDATO COMPLETO
(ETAPA DE DISEÑO)
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO

ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

En Valparaíso, a:

20 ENE. 2010

el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por;
el Intendente de la Región de Valparaíso

en su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don;

IVAN DE LA MAZA MAILLET

ambos domiciliados en el

Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669 piso 7, Valparaíso

en adelante "el Mandante" y ;

La I. Municipalidad de Hijuelas

representada por ;

Su Alcaldesa Verónica Rossat Arriagada

ambos domiciliados en ;

Manuel Rodríguez 1665, Comuna Hijuelas

en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TÍTULO I: OBJETO

PRIMERA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, que autoriza al Intendente Regional a actuar en representación del Gobierno Regional, pudiendo celebrar los actos y contratos de su competencia o aquellos que le encomiende el Consejo, y lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Intendente de la Región de Valparaíso viene a conferir Mandato Completo e Irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto que individualiza a continuación

Nombre del Proyecto	Código BIP	
Construcción Centro de Salud Rural Sector Ocoa, Hijuelas	20039270-0	
Monto Priorizado (\$)	Factor de Actualización	Monto total Actualizado (\$)
21.660.000	1.061	22.981.260

Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá los procesos de licitación: elaboración de Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Convocatoria; Aclaraciones y Respuestas; Recepción de Ofertas; Apertura; Análisis y Evaluación de las Propuestas, Adjudicación y Contratación. Así como la supervisión directa de los trabajos contratados hasta su total terminación y entrega.

SEGUNDA:

El proyecto individualizado en la cláusula precedente se detalla, a modo referencial, en la respectiva ficha de Iniciativa de inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Planificación y Cooperación (MIDEPLAN); documento que no se inserta por ser conocido por las partes. Dicho documento señala la siguiente distribución de aportes para este proyecto:

Fuente	Solicitado Total \$
F.N.D.R	21.660.000
TOTAL PROYECTO	21.660.000

*Montos expresados en moneda IDI año 2007

La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que la resolución mediante la cual se crea la correspondiente asignación presupuestaria, dictada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa o por el propio Intendente, según el caso, se encuentre, respectivamente, visada por la Dirección de Presupuesto o puesta en conocimiento de ese organismo. En ambos casos, dicha resolución deberá estar, al menos, ingresada a Contraloría. Tal circunstancia se acreditará mediante certificado de imputación presupuestaria estampado por la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.

El total del aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), actualizado moneda IDI Diciembre 2009, asciende a

\$ 22.981.260 (Veintidós millones novecientos ochenta y un mil doscientos sesenta pesos)

que se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	MONTO \$
CONSULTORÍAS	\$ 22.981.260
TOTAL	\$ 22.981.260

El presente convenio sólo empezará a regir desde que el último de los actos administrativos que lo apruebe esté totalmente tramitado.

TÍTULO II: OBLIGACIONES

A) DE LAS OBLIGACIONES DEL MANDANTE

TERCERA:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el Mandante se obliga a:

- 1) Mantener Certificado que dé cuenta de los acuerdos de priorización por parte del Consejo Regional de la Región de Valparaíso de los fondos destinados por el FNDR para el proyecto y su financiamiento, estimado en la suma total individualizada en la cláusula primera, según factor de actualización, de acuerdo a la variación experimentada, a esa fecha, por el índice de precios al consumidor.
- 2) Cumplir con la gestión financiera y solventar, los estados de pago programados que, correctamente emitidos, le formule la Unidad Técnica al Mandante, con cargo a la asignación a que se alude en el inciso segundo de la cláusula segunda y que, para todos los efectos, se entenderá incorporada al presente convenio. Las obligaciones establecidas en los números 1) y 2) precedentes, estarán sujetas a la condición señalada en el inciso segundo de la cláusula segunda.

B) DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

CUARTA :

Serán obligaciones de la Unidad Técnica:

- 1) Enviar el calendario del proceso de licitación al Mandante.
- 2) Enviar al Mandante copia de la publicación del llamado a licitación, el cual deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Regional Valparaíso N° 2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000.
- 3) Remitir al Mandante, para su conocimiento, copia de las Bases Administrativas Generales y Bases técnicas a utilizar en el proceso de compras, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente Convenio, debiendo resguardar a través de ellas el principio de igualdad entre los proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y calidad técnica.
- 4) De acuerdo con lo indicado en la Glosa Común 04, N° 4 de la Ley N° 20.407 sobre PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO año 2010, la unidad técnica deberá proceder como sigue; "Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte de Ministerio de Planificación y Cooperación". Cualquier modificación que la unidad técnica estime necesario introducir en la ejecución del proyecto aprobado, deberá consultarla con el mandante y obtener la correspondiente aprobación del Ministerio de Planificación y Cooperación. En el evento de obtener la aprobación indicada deberá procederse a la modificación del presente convenio.
- 5) Remitir al Mandante, para su conocimiento, las aclaraciones y respuestas relacionadas con las Bases del proceso de licitación.
- 6) Remitir al Mandante el acta de apertura y copia de las ofertas presentadas, el día siguiente de realizada ésta.
- 7) Remitir al Mandante análisis de las ofertas y la adjudicación resuelta, en un plazo no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.
- 8) Remitir al Mandante un ejemplar del Contrato suscrito con el adjudicatario. La suscripción del contrato deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días corridos desde la fecha en que se haya oficializado el Decreto o Resolución de Adjudicación, según sea el caso.
- 9) Una vez suscrito el contrato, remitir el flujo de caja mensual.
- 10) Para que el Mandante pueda cumplir con el numeral 2) de la cláusula tercera, letra A) del Título II, la Unidad Técnica deberá remitir al mandante los estados de pago. Esta obligación deberá quedar establecida en las bases de la licitación. Los estados de pago que remita la Unidad Técnica deberán contener a lo menos, los siguientes antecedentes:
 - a. Oficio conductor aprobando el pago, dirigido al Jefe de la División de Administración y Finanzas, con copia al Jefe del Departamento de Inversiones del Gobierno Regional de Valparaíso, firmado por el jefe superior del organismo executor del Proyecto;
 - b. Factura a nombre del Gobierno Regional V Región, calle Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, RUT 72.235.100-2.
- 11) Remitir por oficio al mandante una solicitud fundamentada y detallada para el financiamiento de los gastos administrativos en que deberá incurrir.
- 12) Mantener a disposición del Mandante cuenta documentada de los gastos administrativos en que se haya

incurrido en la ejecución del proyecto. Lo anterior es complementario a las rendiciones que deben efectuar a los distintos organismos contralores del sector público.

- 13) Cumplir con el calendario a que se refiere el numeral 1 de la presente cláusula.
- 14) En el evento de que el proyecto contemple el ítem de gastos administrativos, la unidad técnica deberá apegarse estrictamente a lo señalado en la ley de presupuestos del año en curso. El mandante no financiará ni reembolsará gastos por adquisiciones o contrataciones con cargo a este ítem, que no correspondan a gastos administrativos.
- 15) Cumplir estrictamente con los ítems de gastos contemplados para el proyecto en la cláusula segunda, quedándole expresamente prohibido el traspaso de recursos de un ítem a otro.

QUINTA

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste. Asimismo, le corresponderá aprobar la consultoría contratada para el diseño.

TÍTULO III: DEL PROCESO LICITATORIO

SÉXTA

La Unidad Técnica, para el cumplimiento del Mandato, podrá recurrir a sus procedimientos, normativa técnica y reglamentaria. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de la contratación de una consultoría deberá atenerse a las normas de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y su Reglamento.

SÉPTIMA

Un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el Acto de Apertura. La Unidad Técnica para este fin, deberá informar al Mandante, a lo menos cinco días hábiles antes de la fecha de dicho acto.

OCTAVA

La Unidad Técnica deberá evaluar las ofertas e informar al Mandante la adjudicación resuelta, la que deberá formalizar a través de oficio del jefe superior, remitiendo junto a él un informe técnico y demás antecedentes pertinentes que la respalden.

TÍTULO IV: DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

NOVENA

El sistema de contratación del proyecto será a suma alzada y no procederá el pago de reajustes ni intereses.

TÍTULO V : FISCALIZACION DEL PROYECTO

DÉCIMA

Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional podrá, disponer, supervisar y fiscalizar el proceso de contratación del diseño y el proyecto que realizará la unidad técnica en el cumplimiento de este convenio, dado que se efectuará con cargo a su presupuesto, conforme a lo dispuesto por la letra "d" del artículo 20 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

TÍTULO VI : DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

DÉCIMO PRIMERA

La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la consultoría deberá tener la calidad de funcionario(a) de la I. Municipalidad de Hijuelas y ser designado para ese efecto por la Sra. Alcaldesa.

TÍTULO VII : DE LAS GARANTÍAS

DÉCIMO SEGUNDA

En las bases de licitación deberá indicarse la obligación de los oferentes de presentar una garantía de seriedad de su oferta, tomada a nombre de la Unidad Técnica, la que deberá custodiarla hasta la firma del contrato, cuyas características se definirán en las Bases Administrativas.

La Unidad Técnica deberá solicitar al consultor que efecto, constituir garantía suficiente para caucionar el anticipo, si procediere éste, el que en todo caso no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

Deberá asimismo, caucionar debidamente el fiel cumplimiento del contrato con una garantía equivalente al 5% del valor total del contrato.

Deberá además señalar en las bases de la licitación que se descontará al contratista el 10% del monto de cada estado de pago hasta enterar el 5% del valor total del contrato, cuyo objeto será cautelar los intereses del Gobierno Regional. La devolución de las retenciones por este concepto sólo se efectuará una vez que el consultor haya obtenido y entregado a la unidad técnica el permiso municipal del diseño contratado.

Todas las garantías indicadas deberán quedar claramente informadas tanto en las bases de la licitación como en el contrato que se suscriba con la entidad adjudicataria y, en todo caso deberán ser extendidas a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, excepto la de seriedad de la oferta.

Estas garantías deberán otorgarse como boleta de garantía o vale vista por el oferente, el contratante en su caso.

La oportunidad de su entrega, las condiciones y características de estas garantías se definirán en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

Los documentos de garantía de los contratos respectivos se extenderán a nombre del Mandante, a quien corresponderá verificar su correcta extensión y mantenerlos en custodia. El control de la vigencia, validez y toda modificación de estos documentos, será responsabilidad de la Unidad Técnica. Asimismo, será obligación de la Unidad Técnica informar oportunamente al Mandante cada vez que las circunstancias propias de cada contrato ameriten la necesidad de prorrogar su vigencia o hacerlas efectivas, en su caso.

DISPOSICIONES VARIAS

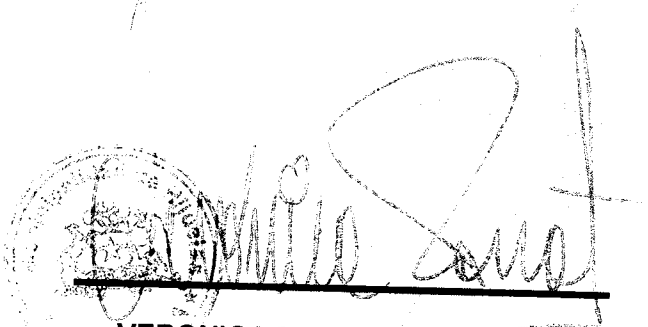
DÉCIMO TERCERA Para los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y prorrogan su competencia ante sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTA

El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando tres ejemplares en poder del Mandante y uno en poder de la Unidad Técnica.

DÉCIMO QUINTA

La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los otorgantes.

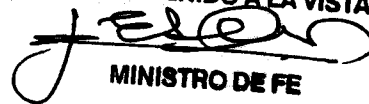


**VERONICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**



**IVAN DE LA MAZA MAILLET
MANDANTE
GOBIERNO REGIONAL VALPARAISO**

**CONFORME CON SU ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA**



MINISTRO DE FE

LUCEL ALDANA DOMANGE
Ministra de Fe
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Santiago, Chile